

ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10004	CORREGIDOR Y SUPERINTENDENTE DE RENTAS REALES
1000400	SUBDELEGACION DEL POSITO (2)
100040013	EXPEDIENTES DE RECLAMACION

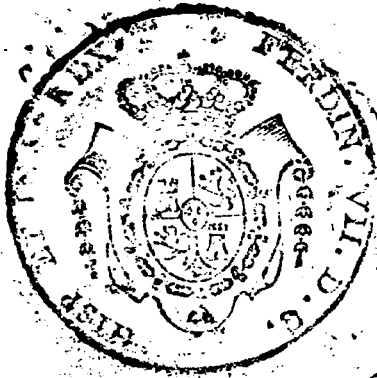
FECHA: 1818

LEGAJO: 26

EXPEDIENTE: 10

Portor

Barranco



Quercus marabotina

SELLO CUARTO, QUAT
MARAVEDIS, AÑO DE
CIENTOS DILE Y

Santo Matiz, vecino de la villa de Barranco
 en este presente en una Ciudad, ante
 v. s. señores señores de Portor de ella y su
 Parido, por el Honor de quepa o el que me
 por de adique a otro, sin perjuicio de como
 que me compete, como un protesto, en for
 ma, digo: que mi ejercicio siempre ha sido
 el de Mulero, con siempre viviendo, y con
 especialidad antes de veinte años a compa
 re, por lo que no tiene conocido ni tenía bie
 nes conocidos, en que pudiese ser a perso
 na alguna, y ni averguase la tierra
 interviniendo del Sr. D. de Barranco en ni
 una parte Responsabilidad, por la parida de
 trigo que dice en presente, vaso de mi
 fiada, y como no es creible se averguase
 tal Responsabilidad, tampoco es probable de
 que yo fuese constituido fiador como tiene
 supone de Juan Diaz. Aferrado mi convenio
 en considerable porcion de trigo que el Sr. D. de
 saca en aver saca mas de veinte años
 hace, pues aun quando haya tenido el
 aumento de creces punitivas de tantos años
 con las Herencias siempre fue numero mi
 vendible de fangos las presentadas vaso

ninguna seguridad ficticia; pues
en efecto, ni yo parecí a otorgarla
ni fui suedor de ella ni jamás la hubie-
ra consentido por mi ningún arribo
de firma que fue suarriera subposi-
cia a pretexto de mi ignorancia en fir-
mar y de consiguiente sin valor ni
efecto, lo que yo hubiera reclamado
antes si hubiera llegado a entender
dicha figurada firma, y de haberla otor-
gado no me habría descuidado en en-
viar al deudor principal para que vin-
tegrase su deuto sin dar lugar a que
este se aumentase y fuese mas difícil
el pago; todas estas reflexiones hechas qu-
anto justificable mis ningún bien, y
no podrán menos de llamar la atención
Judicial para conocer la Justicia de este
mi Pleuro; mediante aque deuse que
la Justicia y Junta Jurisconsultiva del Reino
de Navarra está procediendo con el mayor
sever contra mi y mis otros bienes con-
sistentes únicamente en el plarrío de
si en Telemina de Arapama en firma
ajena, con cuya producción y la de el
Journal que llevo a conseguir tengo,
mantener la dilatada familia de Mi-
ger y sus otros hijos que precisariam-
precisamente deambre de privarome

el dicho Arapama lo que no está en el
orden de la Justicia ni la prevención de
suero soberano bien manifestada en bene-
ficio aun de los deudores principales, y tal
aportos en las ordenes que ha expedido que
conspiran a que no se amigüen, con que
son estas de igual o maior favor a los ha-
des, en cuya clar tiene tiene computad. Pe-
ro no consiste en estas violencias. Namte
los irregulares procedimientos de aquella Jus-
ticia y Junta, sino es que han variado el
orden legal y merodico de Nperia el cre-
dito del diaz, que heora es difunto, pues se
viendo haver dirigido directamente la exca-
cion y toda otra clar de procedimientos con-
tra los deudores de este deudo, los han
expado libres de toda vexacion y molestia
causandome a mi solo; y aunque pones
y para evitarla no solamente he introduci-
do reclamacion en aquel Progado y expo-
sicion hasta el extremo de turbar la Ley.
mente que los hijos del diaz, y mas princi-
palmente el Mayor D. Juan Leon Diaz que
civieron bienes como herederos de la Patre
por donde les vuelta a cada uno y a todos
mancomunada mente la responsabilidad
del Pleuro deuto al Reino y costas de la Coban-
za, y las a mi causadas y que tiene cau-
ten hebreon exoneracion, han sido in-

contrario protesto contra copia de esta
señala a los el heredero con esta
y de esta copia en la forma que se sigue

[Handwritten signature]



Quarota maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL E
CHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

Yo Juan Toboza vez la vez maras ante
V.S. prebendado e apela. maldad y apelo y preb.
mas comen. ende digo que la Santa e aquel
poco sin embargo de la orden del conde q. intermar ad.
A la parida tallada como preb. conrada en conde pto
de haber se han dize suplicando de median. in dize
no teniendo noticia de tal dize. y anegando de no la be
comida y de dize q. de dize a ma ha de se intermar
tiempo en q. heca nose sin. in viene y in dize heca
in dize a dize a dize sub. dize con esta dize in dize
habe de dize heredero q. heredero in viene y V.S. heca
vile mandas q. la dize prebende conra. in y conra
mi pa. conra dize in dize entre tanto q. se
dize in dize la dize. heca in dize con el dize
y heca in dize. esta heca. el conra. dize y
dize in dize. q. am. dize en dize. per
esta no dize. conra preb. conra mi viene
hasta venderme mis arafamarey entodiz q. dize
dize el dize. mis dize y in dize mi dize
forma. En ello y en la forma de moco ha conra
in dize dize y tal maldad dize y maldad
q. in dize la numeracion q. q. no habe conra
dize dize in dize en el dize q. conra heredero
in dize. dize conra dize dize. a la dize
dize in dize. la dize in dize



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

que acompaña. Exordian el Comprohemtala M.
Junta de Moxos. El Sr. Don Juan de
Barra con licencia de su Magestad, para que
inmediata. Llamada del Tral. de la Subd.
de unos expedidos y a Subana que ha de
tenidos contra Juan María Toboana, y
de unos a para tenerse en el Sr. Don
el de unos que el mismo Juan Comprohemt
y su Magestad. Exordian el Comprohemt
de unos a para tenerse en el Sr. Don
de unos a para tenerse en el Sr. Don
de unos a para tenerse en el Sr. Don

M.

Don Juan de Barra

Don Juan de Barra

Don Juan de Barra

Don Juan de Barra

Don Juan de Barra

Don Juan de Barra

Don Juan de Barra

Don Juan de Barra

Don Juan de Barra

Nota } Indis. ra notifique es una cosa a Juan de Barra
Toboana queda en el Sr. Don Juan de Barra

Nota } Alguacil de unos a para tenerse en el Sr. Don Juan de Barra



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

de unos a para tenerse en el Sr. Don Juan de Barra
de unos a para tenerse en el Sr. Don Juan de Barra
de unos a para tenerse en el Sr. Don Juan de Barra
de unos a para tenerse en el Sr. Don Juan de Barra
de unos a para tenerse en el Sr. Don Juan de Barra
de unos a para tenerse en el Sr. Don Juan de Barra
de unos a para tenerse en el Sr. Don Juan de Barra
de unos a para tenerse en el Sr. Don Juan de Barra
de unos a para tenerse en el Sr. Don Juan de Barra
de unos a para tenerse en el Sr. Don Juan de Barra

Ala M. Junta de Barra y Moxos. Exordian el Comprohemt
de unos a para tenerse en el Sr. Don Juan de Barra
de unos a para tenerse en el Sr. Don Juan de Barra
de unos a para tenerse en el Sr. Don Juan de Barra
de unos a para tenerse en el Sr. Don Juan de Barra
de unos a para tenerse en el Sr. Don Juan de Barra
de unos a para tenerse en el Sr. Don Juan de Barra
de unos a para tenerse en el Sr. Don Juan de Barra
de unos a para tenerse en el Sr. Don Juan de Barra
de unos a para tenerse en el Sr. Don Juan de Barra
de unos a para tenerse en el Sr. Don Juan de Barra

Nota } Indis. ra notifique es una cosa a Juan de Barra

se auxilian a la Agricultura decida y se atorden
a las necesidades publicas; y que las Juntas se interpongan
excitadas por los respectivos Subdelegados alaron como
es dundo y de obligacion, para q. en la proxima Cosecha
se verifique el reintegro integro de todas las deudas en fa-
vor de ipso el p. d. procediendo sin contemplar ni espe-
rar contra toda clase de dilacion, y parado el termino se-
nalado en la Instruccion q. se comunicada sobre la
matexia, no huiese satisfecho plenam. en respectos
adidos, as como que en respectos de cargo a q. este
a lamixia se tan oportuna e importante negocio, y que
para entender a las Juntas se interpongan en los
p. d. se respectos que sean responsables el qualq. omi-
sion dicto se actividad y condesciend. en la falta de
Cumplim. a lo ordenado en materia de reintegro
y q. entodo el mes de oct. el año corriente devayan
por conducto de su remitir a esta Superintend. con
testimonio q. acrediten lo reintegro verificado en ca-
da p. d. o sea en su virtud adidas lo q. combonga,
Ampliaros a V. con particularidad pruvenga a
los p. d. de no huieren probuelto todavia los
medios q. se han mas oportuna para la rep. de
se al Cantid. q. alaron en el p. d. o interpongan en
lo q. minimo se las cosas como a lo puesto en la
Instruccion de 1815. lo verifican a la
mayor brevedad pues de lo contrario se acordaron las pro-
vid. q. correspondan a undida su morosidad en punto
q. han particularem. de estar terminada todo lo q. se
debe a la inteligencia. Cambien en la parte que se

toca y parte q. circula dola a las Juntas y Ayunt. se re-
partido se llue en cada adido efecto. Dio. sui. a. l. m. a.
Madrid de Julio 1818 = Juan Lozano de Torres = Señor
Subdelegado de P. d. de P. d. de Alcaraz = = = =
Decreto de la Junta: En la de P. d. de P. d. de Alcaraz a veinte y ocho de Julio de
mil ochos. diez y ocho los J. q. componen la Junta en este
p. d. enterado de la orden de esta Superintend. General
el p. d. de P. d. de P. d. de Alcaraz, y recibida por brevedad
el punto y al. el corriente, relativa a q. las Juntas
tenedaciones de P. d. de P. d. de Alcaraz, procedan sin la menor demora
a el reintegro de ipso p. d. sin admitirse la menor tole-
rancia, haciendo responsables a las nominadas Interven-
ciones, y a la falta de Cumplim. a su fin en un punto tan
interiorante, y en su Conseq. devayan mandando mandaron
se proceda haer el reintegro de ipso p. d. como si se
viene en P. d. de P. d. de P. d. de Alcaraz, y como si se
y acostumbrado, para lo q. llegando a noticia de todos
los Deudores a este p. d. acudan haer, y libren sus
adidos, y libren los granos q. cada qual se alle del
cuierto en el termino de tres dias, en intelec. q. para
de ipso haer el reintegro se parara a practicar lo
de ipso Embargo, tanto a los principales como a los de
Conseq. y les para el p. d. de P. d. de Alcaraz, y para el p. d. de P. d. de Alcaraz
sus respectivos a deudas: Con lo q. se concluyo este Decreto
q. firmaron sus J. de P. d. de P. d. de Alcaraz = = = = =
Alcaraz = Pedro Jose Mar = Don. Denia = Aquilino Diaz
Garcia = Juan Novel = presente fue = Julian Lopez = Negro =
Carta de P. d. de P. d. de Alcaraz a cumplim. de lo mand. por el
mil ochos. diez y ocho a cumplim. de lo mand. por el
Decreto q. se manda por el Decreto anterior en el p. d. de P. d. de Alcaraz
y acostumbrado se esta en q. de P. d. de P. d. de Alcaraz = Negro = = =

Auto / Juntare a parte la porra lura en lo
 de lasanare que se acordó, y se señala para
 tomarse el dicho punto de vista. Del que
 se dice y para que sea no mis firme. E dicto en
 el día siete de mayo de mil ochocientos
 y cinco años para que sea en la forma
 de lo acordado. Al efecto de lo que se
 mandó. En el punto de vista de esta
 y para lo mandado. En la forma de lo
 acordado. En el día siete de mayo de mil
 ochocientos y cinco años. Certifico =

Presente fui
 Julian Lopez
 Nuncio

Auto / En el punto de vista de esta
 y para lo mandado. En la forma de lo
 acordado. En el día siete de mayo de mil
 ochocientos y cinco años. Certifico =

Presente fui
 Julian Lopez
 Nuncio

Auto / En el punto de vista de esta
 y para lo mandado. En la forma de lo
 acordado. En el día siete de mayo de mil
 ochocientos y cinco años. Certifico =

Presente fui
 Julian Lopez
 Nuncio



Palapa por el Vello de los Maes para despachos de oficio cuatro mes.

SELLO CUARTO, AÑO DE
 MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
 OCHO

Auto / En el punto de vista de esta
 y para lo mandado. En la forma de lo
 acordado. En el día siete de mayo de mil
 ochocientos y cinco años. Certifico =

Presente fui
 Julian Lopez
 Nuncio

Auto / En el punto de vista de esta
 y para lo mandado. En la forma de lo
 acordado. En el día siete de mayo de mil
 ochocientos y cinco años. Certifico =

Presente fui
 Julian Lopez
 Nuncio

Auto / En el punto de vista de esta
 y para lo mandado. En la forma de lo
 acordado. En el día siete de mayo de mil
 ochocientos y cinco años. Certifico =

se tarde y arim a Cite de Somate a San Juan e
esta voluntad para quele conste el enox de Mo
rale. Me nro por el que esta en el camino lo mande
como nro. y adieso nuve en oct. de mil ochos
diez y ocho se firmo en Cite =

Presente en
Julian Lopez
Nepo =

Cite de Somate:

En la villa de Somate a los treynta dias mes y año de
el mil e seiscientos e diez y ocho que a media por el
hito ante el puesto de esta villa para ffronte
lo ponga por diligencia que se hizo =

Nepo =

Cite de Somate
a San Juan:

En la villa de Somate a veinte y uno de oct. de
mil ochos diez y ocho se firmo en Cite de
Somate a San Juan. Tovarria se esta villa
dad el que se interado se el Cite de Somate =

Nepo =

Presente en:

En la villa de Somate a veinte y tres de oct.
de mil ochos diez y ocho, de esta villa Mora
le. Me nro por el que esta en el camino lo mande
el presente que se constituye en las
villas de Somate para celebrar el fin de
el camino de Somate a San Juan. Tovarria
se esta villa de Somate en el camino de
esta villa de Somate en el camino de

320

fiador en San Juan de Somate para pago de aduana
que este deo a avon se este de Somate y para ello se
ordenase en Cite de Somate se publica la Cite de Somate
of. el Nro. de Somate en la Casa Alta, apuejada
Cada Relamin por lo que se nombra en cuatro
Cite de Somate y hecha por esta por San Juan de Somate en dos
cientos e ochenta y un e cubriendo las dos tercias de
tes e va de los que la qual postura se publica de
nro. no hecho de las ma. de las. por. de las. de las.
piso la mejor que se hizo en veinte e cada e. de
la of. publica por primera y segunda tercia de
no ha. de Somate. Tovarria se mando en Cite de
matate de Somate en el Cite de Somate
Man. en la villa de Somate de los trescientos
y veinte e. de Somate. Tovarria se
por lo que se hizo de Somate. Tovarria se
de por. de Somate. Tovarria se
arim. de Somate. Tovarria se
Man. de Somate. Tovarria se
por lo que se hizo de Somate. Tovarria se

Maximo
Martinez

Presente en
Julian Lopez
Nepo =

Cite:

En seguida, haciendo hecho postura de San Juan
real de Somate en la Cite de Somate de
el San Juan. Tovarria se en el camino de las
tercia de Somate en el camino de

